



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

El Expediente N° 25386 de fecha 27 de mayo de 2024 y el expediente N° 26087 de fecha 29 de mayo de 2024, presentado por el señor Jorge Manuel Veintimilla Salas, identificado con DNI N° 45382436, con domicilio real ubicado en la Psj, El Boqueron G-3 Lt 07 Puerto Nuevo – Callao – Callao, en su calidad de presidente del Comité Regional **“JOVENES DE PUERTO LUCHANDO POR EL CAMBIO”** con sede en Psj, El Boqueron G-3 Lt 07 Puerto Nuevo – Callao – Callao; el Informe N° 000353-2024/OBR, de fecha 28 de junio de 2024, de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, *“La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales”*;

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el *“Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas”*;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que *“La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional”*, asimismo el artículo 5° dispone que *“Los Comités Regionales se constituirán a iniciativa del Gobierno Regional a través de la Gerencia de Desarrollo Social y/o por los vecinos de una jurisdicción”* para lo cual deberán presentar los siguientes requerimientos administrativos: *“1. Solicitud dirigida al Presidente Regional, con atención a la Gerencia Regional de Desarrollo Social. 2. Nómina de la Directiva con mandato vigente. 3. Acta de constitución. 4. Estatuto del Comité Regional. 5. Padrón de afiliados al comité. 6. Croquis de la sede”*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, a fin de que los



Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;

Que, el numeral 7 del artículo 95° del TULO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018; señala que, *"Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social: (...) 7. Emitir Resoluciones Gerenciales Regionales, en asuntos materia de su competencia"*, en concordancia con el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 006, establece que *"La Gerencia Regional de Desarrollo Social, revisará la veracidad de validez de los documentos requeridos en el artículo 5° y el trámite consecuente estará sujeto a los lineamientos administrativos de acuerdo a Ley; cumplido el plazo de 30 días hábiles, se procederá con la expedición de la Resolución Gerencial Regional de aprobación o desaprobación del Comité Regional y se dispondrá su registro correspondiente"*;

Que, con expediente N° 0025386 de fecha 27 de mayo de 2024, al señor Jorge Manuel Veintimilla Salas, en su calidad de presidente del Comité Regional **"JOVENES DE PUERTO LUCHANDO POR EL CAMBIO"** solicita el reconocimiento de su representada al amparo de lo establecido en la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y modificatorias;

Que con Expediente N° 26087, de fecha 29 de mayo de 2024, presentado por el señor Jorge Manuel Veintimilla Salas, con el cual subsana la documentación, adjuntado documentación que ha sido omitida al momento de ingresar, tales como padrón de afiliados registrando a los miembros de la junta directiva de comité regional, con el cumple con los requisitos para continuación con el trámite para el reconocimiento del comité regional, de acuerdo con la ordenanza regional N° 006-2007.

Que, mediante Informe N° 000353-2024/OBR de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social que el Comité Regional "Jóvenes de Puerto luchando por el Cambio" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ordenanza Regional N° 006 para su constitución, en tal sentido recomienda proceder con la emisión de la Resolución Gerencial Regional de reconocimiento de Comité Regional;

Que, el reconocimiento de un comité regional otorga representatividad a un grupo de personas respecto a su comunidad a fin de gestionar ante las instancias correspondientes la atención de las problemáticas identificadas en su comuna, lo que resulta de suma importancia en la generación de espacios de concertación entre la sociedad y sus autoridades.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** al Comité Regional **"JOVENES DE PUERTO LUCHANDO POR EL CAMBIO"**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza



Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007 y a la junta directiva, por un periodo dos (02) años cuya vigencia será a partir del 23 de mayo del 2024 al 23 de mayo del 2026, conforme lo establecido en su estatuto y acta de constitución y que, estará conformado por los siguientes miembros:

<b>CARGO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>DNI</b>
Presidente	<b>JORGE MANUEL VEINTIMILLA SALAS</b>	45382436
Vicepresidente	<b>ANDERSON JESUS CASTRO ALDEA</b>	47473204
Secretario de Organización	<b>FLOR DE MARIA GORDILLO NEYRA</b>	25552835
Secretario de Actas	<b>JULIO ALBERTO BENITES CAPRISTAN</b>	80123377
Secretario de Economía	<b>BARBARA ALFARO MARTINEZ</b>	80189777
Fiscal	<b>LEONARDO JAMIEL MONTES PRIETO</b>	46566889
Vocal	<b>JORDANY DAVID ROLDAN GONZALES</b>	71369224
Secretario de Cultura, Educación y Recreación	<b>JESUS ALBERTO SOTO CASTILLO</b>	72993113
Secretario de Bienestar Social	<b>YAIR ESTIP ROLDAN BERNABE</b>	72529099

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Oficina de Organizaciones de Base Regionales cumpla con la inscripción del Comité Regional "**JOVENES DE PUERTO LUCHANDO POR EL CAMBIO**", en el Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución por el señor Jorge Manuel Veintimilla Salas, presidente del Comité Regional "**JOVENES DE PUERTO LUCHANDO POR EL CAMBIO**", en su domicilio ubicado en **Psj, El Boqueron G-3 Lt 07 Puerto Nuevo – Callao – Callao**, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**